

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-91 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD GESTION Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S
DEMANDADO: CIENEGA MOVILIDAD SEGURA S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Presenta el apoderado del parte demandante escrito en el cual solicita que se de impulso al presente proceso, pero se encuentra que no están notificado los litisconsortes LUIS FERNANDO VASQUEZ MONTOYA Y CELIS GOMEZ, requiriéndose la notificación de los mismos para dar impulso al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere la notificación de las personas antes señaladas, para poder dar el impulso al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 25
HOY 22 FEBRERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8d9eecdbe1bad3d9b99ce167581c8880559f1d3fcfb48618a0eb2391275987**

Documento generado en 21/02/2023 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>